



54838

Nº 0053951

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA Y MICHELLE PISAPIA REPRESENTADOS POR SU APODERADA ESPECIAL MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ,
MATTHEW CARSON PISAPIA Y ASHLEY PISAPIA REPRESENTADOS POR SU APODERADA ESPECIAL MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ, CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL Y
MARÍA CRISTINA LARREATEGUI ESPINOSA, GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO

A FAVOR DE:

**LA COMPAÑÍA THE VERNDALE CORPORATION,
REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL DAVID
FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO**

CUANTÍA:

79.600,00

QUITO, a

1 DE JULIO DEL 2019

ACTIO BONAE FIDEI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA





Factura: 002-003-000055920



20191701021P01408

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Cliquear en el ícono para imprimir

Escritura N°:		20191701021P01408					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2019, (11:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PISAPIA MICHELLE RIOUX	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	569820519	ESTADOUNIDENSE	CEDENTE	MARIA DEL CARMEN CALDERON JIMENEZ
Natural	PISAPIA CHRISTOPHER ANTHONY	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	539353277	ECUATORIANA	CEDENTE	MARIA DEL CARMEN CALDERON JIMENEZ
Natural	PISAPIA MATTHEW CARSON	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	501938977	ESTADOUNIDENSE	CEDENTE	MARIA DEL CARMEN CALDERON JIMENEZ
Natural	PISAPIA ASHLEY AMANTI	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	528939235	ESTADOUNIDENSE	CEDENTE	MARIA DEL CARMEN CALDERON JIMENEZ
Natural	ARAUJO CORONEL CARLOS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717273559	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LARREATEGUI ESPINOSA MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710012038	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VILLAGRECES JARAMILLO GERMAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711669307	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	THE VERNDALE CORPORATION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	04-3411744	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE DEJA CONSTANCIA QUE THE VERNDALE CORPORATION, COMPARECE ATRAVES DE SU APODERADO ESPECIAL DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		79600.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

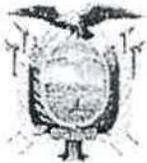
ESCRITURA N°:	20191701021P01408
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2019, (11:43)
OTORGA:	NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

ML

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2019-17-01-21-P01408



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.

Otorgada por:

CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA Y MICHELLE
PISAPIA REPRESENTADOS POR SU APODERADA
ESPECIAL

MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ,
MATTHEW CARSON PISAPIA Y ASHLEY PISAPIA
REPRESENTADOS POR SU APODERADA ESPECIAL
MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ,
CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL Y MARÍA
CRISTINA LARREATEGUI ESPINOSA,
GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO

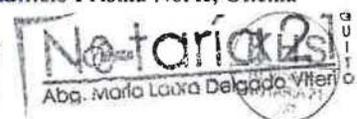
A favor de:

LA COMPAÑÍA THE VERNDALE CORPORATION,
REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL
DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO

CUANTIA: USD \$79.600

DI 3, COPIAS - K.H.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, uno de julio del dos mil diecinueve, ante mí, abogada **MARÍA LAURA DELGADO** Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen a la presente escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte en calidad de CEDENTES, los cónyuges **CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA** y **MICHELLE PISAPIA**, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casados, legal y debidamente representados por su Apoderada Especial, **MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, conforme se desprende del poder especial que en copia certificada se adjunta (Dirección: calle Irlanda E10-16 y Avenida República del Salvador, Edificio Torre XXI. Piso 8. Oficina 8E de Quito; con número de teléfono 226-0480; y, correo electrónico macarmencalderon@abogados.net.ec); los cónyuges **MATTHEW CARSON PISAPIA** y **ASHLEY PISAPIA**, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casados, legal y debidamente representados por su Apoderada Especial, doctora **MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, conforme se desprende del poder especial que en copia certificada se adjunta (Dirección: calle Irlanda E10-16 y Avenida República del Salvador, Edificio Torre XXI. Piso 8. Oficina 8E de Quito; con número de teléfono 226-0480; y, correo electrónico macarmencalderon@abogados.net.ec); los cónyuges **CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL** y **MARÍA CRISTINA**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
QUITO QUITO

LARREATEGUI ESPINOSA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por la sociedad conyugal por ellos conformada (Dirección: calle Naciones Unidas y Nuñez de Vela de la ciudad de Quito, con número de teléfono 3617011 y correo electrónico carlos.araujo@verndale.com); y, el señor GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos (Dirección: calle Naciones Unidas y Nuñez de Vela de la ciudad de Quito, con número de teléfono 3617011 y correo electrónico german.villacreces@verndale.com); y finalmente, comparece en calidad de CESIONARIA la compañía THE VERNDALE CORPORATION, sociedad constituida y existente al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, legal y debidamente representada por su apoderado especial, señor DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, conforme se desprende del poder especial que en copia certificada se adjunta (Dirección: Avenida República del Salvador e Irlanda, Edificio Torre XXI, Piso 8, oficina w de la ciudad de Quito, con teléfono 226-0480 y correo electrónico davgarces@gmail.com).- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, de manera libre y voluntaria, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas, cuyas copias fotostáticas agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: “**SEÑORA NOTARIA:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de participaciones dentro del capital social de DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA. que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta cesión de participaciones, por una parte comparecen: a) Por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA y MICHELLE PISAPIA, de nacionalidad estadounidenses, de estado civil casados, legal y debidamente representados por su apoderada especial, Doctora María del Carmen Calderón Jiménez, conforme se desprende del poder especial que en copia certificada se adjunta. La compareciente declara que para efectos de este contrato, su domicilio legal es la calle Irlanda E10-16 y Avenida República del Salvador, Edificio Torre XXI. Piso 8. Oficina 8E de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono 226-0480 y correo electrónico macarmencalderon@abogados.net.ec. b) Por otra parte, en

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



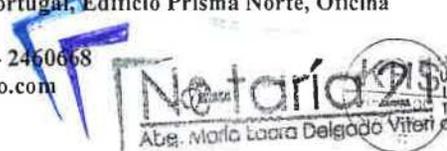
calidad de CEDENTES, los cónyuges MATTHEW CARSON PISAPIA y ASHLEY PISAPIA, de nacionalidad estadounidenses, de estado civil casados, legal y debidamente representados por su apoderada especial, Doctora María del Carmen Calderón Jiménez. conforme se desprende del poder especial que en copia certificada se adjunta. La compareciente declara que para efectos de este contrato, su domicilio legal es la calle Irlanda E10-16 y Avenida República del Salvador, Edificio Torre XXI. Piso 8. Oficina 8E de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono 226-0480 y correo electrónico macarmencalderon@abogados.net.ec. c)

Por otra parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL y MARÍA CRISTINA LARREATEGUI ESPINOSA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por la sociedad conyugal por ellos conformada. Los comparecientes declaran que para efectos de este contrato, su domicilio legal es la calle Naciones Unidas y Nuñez de Vela de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono 3617011 y correo electrónico carlos.araujo@verndale.com. d) Por otra parte, en calidad de CEDENTE, GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, quien es de estado civil casado, pero comparece por sus propios y personales derechos, puesto que al momento de adquirir las participaciones objeto de este contrato, era soltero. El compareciente declara que para efectos de este contrato, su domicilio legal es la calle Naciones Unidas y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Nuñez de Vela de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono 3617011 y correo electrónico german.villacreces@verndale.com. e) Finalmente, comparece la compañía THE VERNDALE CORPORATION, sociedad constituida y existente al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, legal y debidamente representada por su apoderado especial, señor David Francisco Garcés Jaramillo, conforme se desprende del poder especial que en copia certificada se adjunta, domiciliado y residente en la ciudad de Quito. El compareciente declara que para efectos de este contrato, su domicilio legal es la Avenida República del Salvador e Irlanda, Edificio Torre XXI, Piso 8, oficina w de la ciudad de Quito, con teléfono 226-0480 y correo electrónico davgarces@gmail.com. Los comparecientes son de estado civil casados, plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones y declaran tener capacidad suficiente para suscribir este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.- La compañía DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito doctora Paola Delgado Loor, el veintidós de febrero de dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de abril de dos mil trece bajo la inscripción número 1190, número de repertorio 11152. Dos.- A la presente fecha, el capital social de la compañía está distribuido de la siguiente forma: a) CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA, titular de cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; MATTHEW CARSON PISAPIA, titular de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL, titular de cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO, titular de cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA. por acuerdo unánime resolvió el 20 de junio de dos mil diecinueve, autorizar la cesión de trescientas noventa y ocho (398) PARTICIPACIONES de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Capital Actual (USD)	# Participaciones Actuales	# Participaciones cedidas	# Participaciones Final	Capital Luego Cesión (USD)
CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA	100	100	-100	0	0
MATTHEW CARSON PISAPIA	100	100	-100	0	0
CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL	100	100	-99	1	1
GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO	100	100	-99	1	1
THE VERNDALE CORPORATION	0	0	+398	398	398
TOTALES	400	100	99	100	400

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES ceden participaciones de la siguiente forma: a) Los cónyuges CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA y MICHELLE PISAPIA a través de su apoderada especial, CEDEN CIEN (100) participaciones de UN dólar cada una dentro del capital social de DUSTLAND MEDIA CIA LTDA, a favor de THE VERNDALE CORPORATION. b) Los cónyuges MATTHEW CARSON PISAPIA y ASHLEY



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

PISAPIA a través de su apoderada especial, CEDEN CIEN (100) participaciones de UN dólar cada una dentro del capital social de DUSTLAND MEDIA CIA LTDA, a favor de THE VERNDALE CORPORATION. c) Los cónyuges CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL y MARÍA CRISTINA LARREATEGUI ESPINOSA, CEDEN NOVENTA Y NUEVE (99) participaciones de UN dólar cada una dentro del capital social de DUSTLAND MEDIA CIA LTDA, a favor de THE VERNDALE CORPORATION y, d) GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO, CEDE NOVENTA Y NUEVE (99) participaciones de UN dólar cada una dentro del capital social de DUSTLAND MEDIA CIA LTDA, a favor de THE VERNDALE CORPORATION. La cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes que les corresponden a los cedentes respecto de las participaciones que en este acto se ceden. Una vez perfeccionada la presente transferencia de participaciones, el capital social de DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA. quedará distribuido de la siguiente forma:

SOCIO	Capital Social (USD)	# Participaciones
CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL	1	1
GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO	1	1
THE VERNDALE CORPORATION	398	398
TOTAL	400	400

CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- Por acuerdo expreso de las partes, el valor de cada participación social que se transfiere es de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, siendo la cuantía total de esta cesión de participaciones la suma de SETENTA Y NUEVE MIL

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$79.600), de conformidad con el siguiente detalle:.....

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS
CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA	100
MATTHEW CARSON PISAPIA	100
CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL	99
GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO	99
TOTAL	398

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-

Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por el señor Germán Eduardo Villacreces Jaramillo, Gerente General y representante legal de DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA., de la cual se desprende que efectivamente la junta general universal de socios de la compañía DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA., celebrada el día 20 de junio de dos mil diecinueve autorizó la cesión de participaciones objeto de este instrumento público.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



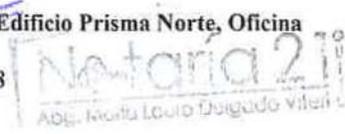
OFICIO NOTARIAL
REPUBLICA ECUATORIANA
QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por UN árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en DERECHO; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con la Ley de Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría SEGUNDA del cantón Quito. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico”.- HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por el abogado David Garcés Jaramillo, con matrícula profesional número ochenta setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708079155

Nombres del ciudadano: CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YEPEZ DONOSO ANDRES ALFONSO

Fecha de Matrimonio: 20 DE ABRIL DE 1995

Nombres del padre: CALDERON ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JIMENEZ MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Maria del Carmen Calderon Jimenez

Andres Alfonso Yopez Donoso

N° de certificado: 197-238-10371



197-238-10371

Vicente Taiano G

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notario
Abg. María Laura Delgado Viteri

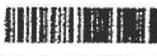


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA * 170807915-5

APELLIDOS Y NOMBRES: CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-07-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
CONYUGADO: ANDRES ALFONSO YEPEZ DONOSO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



8003 F SECT. No. 0003 - 238 CANTÓN No. 1708079155 CEDULA No.

CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: HUAQUITO
ZONA: 4

REGISTRACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALDERON ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JIMENEZ MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO - DUPLICADO 2017-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-10-19

E33331222



001654837

[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
AUTENTICADO

ELECCIONES
NACIONALES 2019

CIUDADANA(O)
CON DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JURY

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ... fojas son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL.

Quito, 01 JUL 2019

[Signature]
Notaria 21 Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000055916



20191701021D01010

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701021D01010

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI de la NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO portador(a) de CÉDULA 1705092334 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DE INGLES A ESPAÑOL DE LA APOSTILLA DEL PODER ESPECIAL DE CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA Y MICHELLE PISAPIA A FAVOR DE MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ, para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2019, (11:41).


DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO
CÉDULA: 1705092334



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



6

Certificado de Traducción

Expreso y declaro bajo juramento que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del documento denominado APOSTILLA otorgado por el Secretario de Estado de la Mancomunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América, cuyo original se encuentra escrito en idioma inglés.


David Francisco Garcés Jaramillo
170509233-4
TRADUCTOR


Notaría 21^a
Abogada Laura Delgado Viteri


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 N° 170509233-4

APELLIDOS Y NOMBRES: GARCÉS JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-03-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARISOL BAHAMONDE POVEDA




VINCULO 21: www.vinculo21.gob.ec
 QUITO, MONTECRISTO, GUAYAS, SUCUMBIOSI, BOLIVAR, CAHABAZON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
 V234383222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCÉS FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO BERTHA DEFIJIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-05-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-08

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0016 M JUNTA N°
 0016 - 128 CERTIFICADO N°
 1705092334 CEDULA N°

GARCÉS JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: CUMBAYA
 ZONA:





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS que anteceden en ... fojas son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL
 Quito, 01 JUL 2019

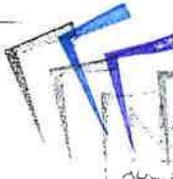
ELECCIONES
 SUPLENIMIENTALES Y ESPECIALES
2019

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

ESTE DOCUMENTO
 Acredita que
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA INY

170509233-4


Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri
 Abg. María Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705092334

Nombres del ciudadano: GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAHAMONDE POVEDA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: GARCES FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO BERTHA DEIFILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 195-238-11197



195-238-11197

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La Mancomunidad de Massachusetts

William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **Gregory G. Skouteris**
3. Quien actúa en calidad de Notario Público
4. Y está revestido del sello de **Gregory G. Skouteris**,
cuya comisión expira el: 24 de octubre de 2015

Certificado

5. En Boston, Massachusetts
6. El día 3 de mayo de 2019
7. Por el Secretario de la Mancomunidad
8. Número: **2123613**
9. Sello
10. Firma: Gran Sello de la Mancomunidad

(Firma ilegible)
William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad

SELLO

Preparado por DGittens



The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

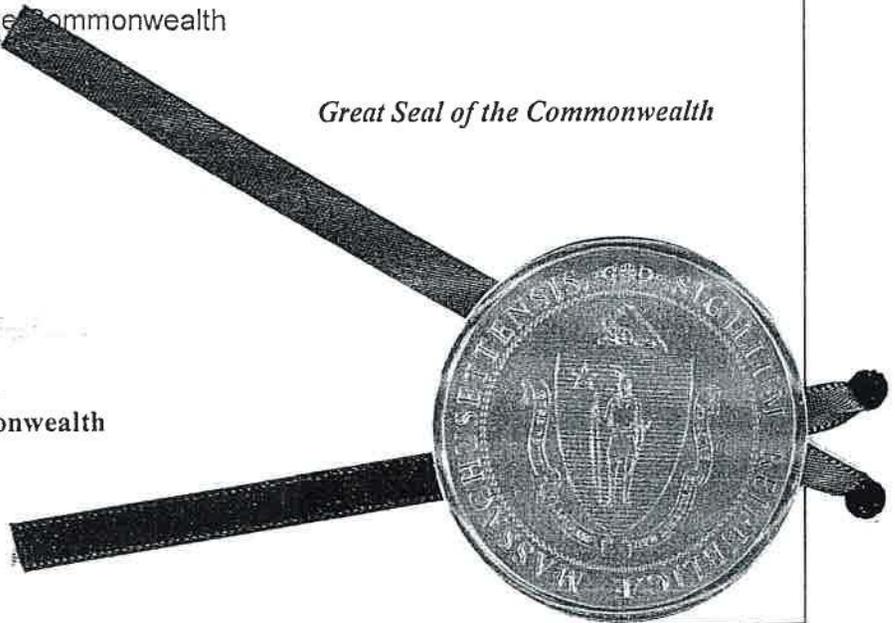
1. *Country:* United States of America
This public document
2. *has been signed by:* Gregory G. Skouteris
3. *acting in the capacity of:* Notary Public
4. *bears the seal/stamp of:* Gregory G. Skouteris
whose commission expires on: October 24, 2025

Certified

5. *at:* Boston, Massachusetts 6. *the:* 3 May, 2019
7. *by:* the Secretary of the Commonwealth
8. *No.:* 2123613
9. *Seal/stamp:* *Great Seal of the Commonwealth*

10. *Signature:*

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



Especial no otorga al Mandatario la facultad de deferir al juramento decisorio, ni absolver posiciones, ni responder interrogatorios, ni crear, ni crear, generar o cumplir cualquier obligación laboral.

TERCERA: RATIFICACIÓN. - En virtud de lo expuesto, la Mandataria está autorizada para firmar y celebrar tales documentos en ejercicio de su capacidad y realizar tales actos que ella crea convenientes y apropiados en conexión a ello. Además, la Mandataria está capacitada para firmar, celebrar y despachar en representación de los Mandantes, cualquier documento que crea conveniente dentro de su capacidad para proteger los intereses de los Mandantes y podrá delegar este poder o emitir autorizaciones simples para realizar trámites ante las autoridades ecuatorianas.

CUARTA.- CLAUSULA INDEMNIZATORIA.- La Mandante acepta que: 1. Siempre y cuando el Mandatario haya actuado de buena fe, según el objeto de este mandato, mantendrá indemne y se compromete a indemnizar en cualquier momento y mantener al Mandatario libre de cualquier daño o perjuicio por cualquier costo, gasto, cargo que haya incurrido el Mandatario, demanda o denuncia que haya sufrido el Mandatario, u obligación frente a terceros que se haya generado en contra del Mandatario, en cumplimiento de este instrumento; 2. Siempre y cuando el Mandatario haya actuado de buena fe, según el objeto de este mandato, releva al Mandatario de cualquier acción o causa de acción en derecho o en equidad, juicio, deudas, gravámenes, obligaciones, demandas, reclamos, daños y perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocidos o no, fijos, contingentes, imprevistos, insospechados o latentes (en adelante los "reclamos"), que terceras personas aleguen tener o en el futuro aseveren en contra del Mandatario por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante también entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni el ejercicio de éste poder constituirá o se entenderá como una admisión de responsabilidad por parte del Mandatario; 3. Ratifica, confirma y se compromete a ratificar y confirmar cualquier cosa que el Mandatario realice o cause que se realice por o en virtud de este Poder, siempre y cuando esté dentro del objeto de este Poder; 4. Este Poder será concluyente y obligatorio para la Mandante, y

Special Power of Attorney does not grant the Attorney in Fact the capacity to postpone harmonious testimony, answer interrogatories, or create or comply any labour obligation.

THIRD: RATIFICATION. - In virtue of the above, the Attorney in Fact is authorized to sign and execute such documents in exercise of said authority and to perform such acts, as she may deem convenient and proper in connection thereto. In addition, the Attorney in Fact is empowered to sign, execute and dispatch in representation of Principals, any and all documents that he may deem convenient within their powers to protect Principal's interests and is entitled to delegate this power of attorney or issue written authorizations in order to move through the paperwork before the Ecuadorian authorities.

FORTH.- INDEMNIFICATION CLAUSES.- Principal agrees that: 1. Provided the Attorney in fact has acted in good faith pursuant to the scope of the Attorney's duties hereunder, it indemnifies and undertakes from time to time and at all times to indemnify and holds harmless the Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities howsoever incurred by the Attorney in connection herewith; 2. Provided the Attorney has acted in good faith pursuant to the scope of the Attorney's duties hereunder, it releases and forever discharges the Attorney, from any and all manner of action or actions, cause or causes of action in law or in equity, suits, debts, liens, liabilities, claims, demands, damages, losses, costs or expenses, of any nature whatsoever, known or unknown, fixed or contingent, unforeseen, unsuspected, or latent (hereinafter called "Claims"), which third parties allegedly have or may hereafter assert against The Attorneys by reason of the performance of this Power of Attorney. Principal further understands and agrees that neither the payment of money nor the execution of this Power of Attorney shall constitute or be construed as an admission of any liability whatsoever by the Attorney; 3. It ratifies and confirms and undertakes to ratify and confirm whatsoever the Attorney shall do or cause to be done in or by virtue of this Power of Attorney, provided the same is within the scope of this Power of Attorney;

ninguna persona que tenga relación con el Mandatario tendrá ninguna obligación de cerciorarse si es que este Poder ha sido revocado y cualquier acto en virtud del mismo será válido y obligatorio para la Mandante; 5. Cualquier persona que haga cualquier pago o actúe, en buena fe, en cumplimiento de este poder no será responsable con respecto al pago o acto, por razón de que antes del pago o acto, la Mandante estuviere insolvente o hubiere revocado este Poder, si el hecho de tal insolvencia o revocatoria, al tiempo del pago o acto, no fuere conocido por la persona que lo haya realizado o hecho. La Mandante otorga todas las facultades para el total cumplimiento de este Poder y la conclusión de procedimientos relacionados.


 Christopher Pisapia


 Michelle Pisapia

El Poder Especial que antecede fue suscrito ante mí el 30 de abril de 2019 por Christopher Pisapia y Michelle Pisapia. Los suscritos son conocidos por mí personalmente o presentaron MA Drivers Lic. como documentos de identidad.


 Notario Público, Mancomunidad de Massachusetts
 Fecha de Expiración: October 24, 2025

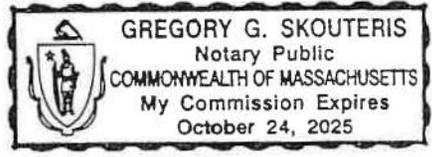
4. This Power of Attorney shall be conclusive and binding upon the Principal and no person having dealings with the Attorney in Fact shall be under any obligation to make any inquiries as to whether or not this power of attorney has been revoked and all acts hereunder shall be valid and binding on Principal; 5. Any person, making or doing any payment or act, in good faith, in pursuance of this Power of Attorney shall not be liable in respect of the payment or act by reason that before the payment or act the Principal was insolvent or had revoked this Power of Attorney if the fact of such insolvency or revocation was not at the time of that payment or act known to the person making or doing the same. The Principal grants all necessary powers for the total fulfillment of this power and the conclusion of related procedures.


 Christopher Pisapia


 Michelle Pisapia

Christopher Pisapia and Michelle Pisapia executed the foregoing Limited Power of Attorney before me this 30 day of April 2019. The persons who executed this document are personally known to me or produced MA Drivers Lic. as ID.


 Notary Public, Commonwealth of Massachusetts
 Expiration of Commission: October 24, 2025



REG. NOT. LAURA DELGADO VITERO
 NOTARIO 21 - MARIA LAURA DELGADO VITERO
 GANDUVERIA



Factura: 002-003-000055917



20191701021D01011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701021D01011

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI de la NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO portador(a) de CÉDULA 1705092334 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DE INGLES A ESPAÑOL DE LA APOSTILLA DEL PODER ESPECIAL DE MATTHEW CARSON PISAPIA Y ASHLEY PISAPIA REPRESENTADOS A FAVOR DE MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ, para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2019, (11:42).


DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO
CÉDULA: 1705092334

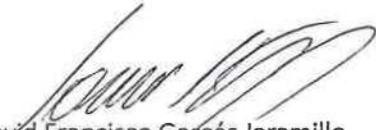

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Certificado de Traducción

Expreso y declaro bajo juramento que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del documento denominado APOSTILLA otorgado por el Secretario de Estado de la Mancomunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América, cuyo original se encuentra escrito en idioma inglés.




David Francisco Garcés Jaramillo
170509233-4
TRADUCTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170509233-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCÉS JARAMILLO
DAVID FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARISOL
BAHAMONDE POVEDA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V234303222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCÉS FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO BERTHA DE FILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-09

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]

TITULAR DEL CEDULADO: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 M JUNTA NO. 0016 - 128 CERTIFICADO NO. 1705092334 CEDULA No.

GARCÉS JARAMILLO DAVID FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que concuerdan en ... /ojas son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL QUITO,
01 JUL 2019

ELECCIONES
SECCIONALES CPCCS
2019

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
CIUDADANÍA NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA M.V.

[Signature]
170509233-4

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705092334

Nombres del ciudadano: GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAHAMONDE POVEDA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: GARCES FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO BERTHA DEIFILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIO 21 - KATHERINE HERRERA SALGADO
 CANTÓN QUITO

N° de certificado: 195-238-11197



195-238-11197

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La Mancomunidad de Massachusetts

William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

6. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
7. Ha sido firmado por **Gregory G. Skouteris**
8. Quien actúa en calidad de Notario Público
9. Y está revestido del sello de **Gregory G. Skouteris.**
cuya comisión expira el: 24 de octubre de 2015

Certificado

10. En Boston, Massachusetts 6. El día 3 de mayo de 2019
11. Por el Secretario de la Mancomunidad
12. Número: **2123614**
13. Sello
14. Firma: Gran Sello de la Mancomunidad
- (Firma ilegible)
William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad
- SELLO**

Preparado por DGittens



The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Gregory G. Skouteris

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Gregory G. Skouteris
whose commission expires on: October 24, 2025

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 3 May, 2019

7. by: the Secretary of the Commonwealth

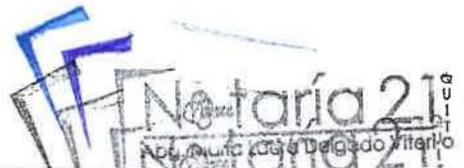
8. No.: 2123614

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin
Secretary of the Co



PODER ESPECIAL	SPECIAL POWER OF ATTORNEY
<p>Matthew Pisapia y Ashley Pisapia, de estado civil casados entre nosotros, ciudadanos norteamericanos, con domicilio en la ciudad de Lexington, Mancomunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América, por nuestros propios y personales derechos y por los que representamos en la sociedad conyugal por nosotros conformada (en adelante los "Mandantes" o "Poderdantes"), por el presente instrumento otorgamos el siguiente Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:</p> <p>PRIMERA: MANDATO. - Los Mandantes por el presente instrumento otorgan y nombran incondicionalmente a María del Carmen Calderón Jiménez, con cedula de ciudadanía No. 170807915-5, como Apoderado Especial de los Mandantes (en adelante la "Mandataria"), y autorizan a la Mandataria para que, a nombre y en representación de los Mandantes, la Mandataria pueda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir en representación de los Mandantes en la República del Ecuador escrituras públicas de transferencia de participaciones dentro del capital social de DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA. como cedentes de dichas participaciones. 2. Firmar cuanto documento sea necesario para cumplir con el encargo referido en el párrafo anterior, incluyendo declaraciones y formularios. 3. Representar a los Mandantes en juntas generales de socios de DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA, en especial, para autorizar la transferencia de sus participaciones a The Verndale Corporation. 4. Suscribir a nombre de los Mandantes declaraciones de impuestos por la transferencia de participaciones dentro del capital de DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA, o cualquier otra declaración o trámite que la autoridad tributaria del Ecuador pueda requerir para el efecto, incluyendo el requerir claves o acceso a declaraciones electrónicas. <p>SEGUNDA: LIMITACIONES. - Los Mandantes autorizan a la Mandataria a cumplir únicamente las facultades expresamente establecidas en este instrumento; de tal</p>	<p>Matthew Pisapia and Ashley Pisapia, married to each other, both citizens of the United States of America and domiciled in the city of Lexington, Commonwealth of Massachusetts, United States of America, acting on our own behalf and on behalf of the marital property that we have (hereinafter "Principals" or "Grantors"), hereby grant the following Special Power of Attorney, pursuant to the following clauses:</p> <p>FIRST: CAPACITY. - Principals hereby unconditionally grant and appoint María del Carmen Calderón Jiménez with ID No. 170807915-5, as Special Attorney-in-Fact of Principals (hereinafter the "Attorney in Fact"), and authorize the Attorney in Fact, so that on behalf and in representation of Principals, the Attorney in Fact may:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Execute on behalf of Principals in the Republic of Ecuador, public deeds for the transfer of shares of DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA as assignor of such shares. 2. Sign any document that may be required to comply with the commission referred in the previous paragraph, including declarations and forms. 3. Represent Principals in general shareholders meetings of DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA, especially, to authorize the transfer of their shares to The Verndale Corporation. 4. Execute on behalf of Principals tax declarations in connection to the transfer of shares they own in DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA, as well as any other declaration that may be required by the Ecuadorian Tax Authority to that effect, including filing applications for tokens or access to electronic declarations. <p>SECOND: CONDITIONS. - Principals authorize the Attorney in Fact to solely</p>



manera que, este Poder Especial no otorga al Mandatario la facultad de deferir al juramento decisorio, ni absolver posiciones, ni responder interrogatorios, ni crear, ni crear, generar o cumplir cualquier obligación laboral.

TERCERA: RATIFICACIÓN. - En virtud de lo expuesto, la Mandataria está autorizada para firmar y celebrar tales documentos en ejercicio de su capacidad y realizar tales actos que ella crea convenientes y apropiados en conexión a ello. Además, la Mandataria está capacitada para firmar, celebrar y despachar en representación de los Mandantes, cualquier documento que crea conveniente dentro de su capacidad para proteger los intereses de los Mandantes y podrá delegar este poder o emitir autorizaciones simples para realizar trámites ante las autoridades ecuatorianas.

CUARTA.- CLAUSULA INDEMNIZATORIA.- La Mandante acepta que: 1. Siempre y cuando el Mandatario haya actuado de buena fe, según el objeto de este mandato, mantendrá indemne y se compromete a indemnizar en cualquier momento y mantener al Mandatario libre de cualquier daño o perjuicio por cualquier costo, gasto, cargo que haya incurrido el Mandatario, demanda o denuncia que haya sufrido el Mandatario, u obligación frente a terceros que se haya generado en contra del Mandatario, en cumplimiento de este instrumento; 2. Siempre y cuando el Mandatario haya actuado de buena fe, según el objeto de este mandato, releva al Mandatario de cualquier acción o causa de acción en derecho o en equidad, juicio, deudas, gravámenes, obligaciones, demandas, reclamos, daños y perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocidos o no, fijos, contingentes, imprevistos, insospechados o latentes (en adelante los "reclamos"), que terceras personas aleguen tener o en el futuro aseveren en contra del Mandatario por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante también entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni el ejercicio de éste poder constituirá o se entenderá como una admisión de responsabilidad por parte del Mandatario; 3. Ratifica, confirma y se compromete a ratificar y confirmar cualquier cosa que el Mandatario realice o cause que se realice por o en virtud de este Poder, siempre y cuando esté dentro del objeto de este Poder; 4. Este Poder será

comply the powers expressly set forth in this instrument; in consequence, this Special Power of Attorney does not grant the Attorney in Fact the capacity to postpone harmonious testimony, answer interrogatories, or create or comply any labour obligation.

THIRD: RATIFICATION. - In virtue of the above, the Attorney in Fact is authorized to sign and execute such documents in exercise of said authority and to perform such acts, as she may deem convenient and proper in connection thereto. In addition, the Attorney in Fact is empowered to sign, execute and dispatch in representation of Principals, any and all documents that he may deem convenient within their powers to protect Principal's interests and is entitled to delegate this power of attorney or issue written authorizations in order to move through the paperwork before the Ecuadorian authorities.

FORTH.- INDEMNIFICATION CLAUSES.- Principal agrees that: 1. Provided the Attorney in fact has acted in good faith pursuant to the scope of the Attorney's duties hereunder, it indemnifies and undertakes from time to time and at all times to indemnify and holds harmless the Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities howsoever incurred by the Attorney in connection herewith; 2. Provided the Attorney has acted in good faith pursuant to the scope of the Attorney's duties hereunder, it releases and forever discharges the Attorney, from any and all manner of action or actions, cause or causes of action in law or in equity, suits, debts, liens, liabilities, claims, demands, damages, losses, costs or expenses, of any nature whatsoever, known or unknown, fixed or contingent, unforeseen, unsuspected, or latent (hereinafter called "Claims"), which third parties allegedly have or may hereafter assert against The Attorneys by reason of the performance of this Power of Attorney. Principal further understands and agrees that neither the payment of money nor the execution of this Power of Attorney shall constitute or be construed as an admission of any liability whatsoever by the Attorney; 3. It ratifies and confirms and undertakes to ratify and confirm whatsoever the Attorney

concluyente y obligatorio para la Mandante, y ninguna persona que tenga relación con el Mandatario tendrá ninguna obligación de cerciorarse si es que este Poder ha sido revocado y cualquier acto en virtud del mismo será válido y obligatorio para la Mandante; 5. Cualquier persona que haga cualquier pago o actúe, en buena fe, en cumplimiento de este poder no será responsable con respecto al pago o acto, por razón de que antes del pago o acto, la Mandante estuviere insolvente o hubiere revocado este Poder, si el hecho de tal insolvencia o revocatoria, al tiempo del pago o acto, no fuere conocido por la persona que lo haya realizado o hecho. La Mandante otorga todas las facultades para el total cumplimiento de este Poder y la conclusión de procedimientos relacionados.


Matthew Pisapia


Ashley Pisapia

El Poder Especial que antecede fue suscrito ante mí el 30 de abril de 2019 por Matthew Pisapia y Ashley Pisapia. Los suscritos son conocidos por mí personalmente o presentaron MA Drivers Lic. como documentos de identidad.

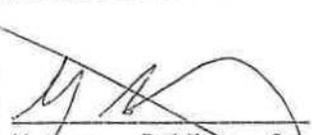

Notario Público, Mancomunidad de Massachusetts
Fecha de Expiración:

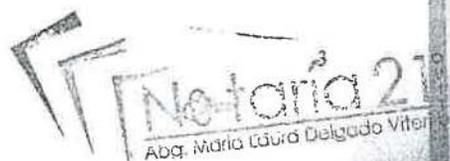
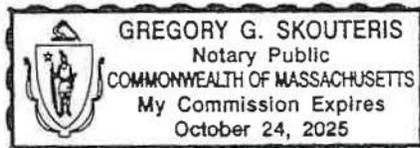
shall do or cause to be done in or by virtue of this Power of Attorney, provided the same is within the scope of this Power of Attorney; 4. This Power of Attorney shall be conclusive and binding upon the Principal and no person having dealings with the Attorney in Fact shall be under any obligation to make any inquiries as to whether or not this power of attorney has been revoked and all acts hereunder shall be valid and binding on Principal; 5. Any person, making or doing any payment or act, in good faith, in pursuance of this Power of Attorney shall not be liable in respect of the payment or act by reason that before the payment or act the Principal was insolvent or had revoked this Power of Attorney if the fact of such insolvency or revocation was not at the time of that payment or act known to the person making or doing the same. The Principal grants all necessary powers for the total fulfillment of this power and the conclusion of related procedures.


Matthew Pisapia


Ashley Pisapia

Matthew Pisapia and Ashley Pisapia executed the foregoing Limited Power of Attorney before me this 30 day of April 2019. The persons who executed this document are personally known to me or produced MA Drivers Lic. as ID.


Notary Public, Commonwealth of Massachusetts
Expiration of Commission:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECIVA DE
CIUDADANÍA
APellidos: CORONEL
ARAUJO CORONEL
CARLOS MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA CRISTINA
LARRATEGUI ESPINOSA

N.º: 171727355-9




CERTIFICADO DE VOTACION

24 - MARZO - 2019

0003 M
CANTÓN No.

0903 - 074
CANTÓN No.

1717273559
CANTÓN No.

ARAUJO CORONEL CARLOS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYTA
ZONA:





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
ING. SISTEM. E. INFORMA

APellidos y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO PABLO FERNANDO

APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL MARIANA DE JESUS

LUGAR y FECHA DE EXERCICIO:
QUITO
2019-01-04

FECHA DE EXPIRACION
2022-01-04

E3413312222

000379800





ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCOS

2019

CIUDADANANO:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTAL DE LA JRV



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ... fojas son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL.

Quito, 01 JUL 2019

Notaría 21: Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717273559

Nombres del ciudadano: ARAUJO CORONEL CARLOS MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.SIST.INFORMATIC.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARREATEGUI ESPINOSA MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: ARAUJO PABLO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORONEL MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 196-238-10687



196-238-10687

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notario
Abg. María Laura Delgado Vitero




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. **171001203-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREATEGUI ESPINOSA MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENAICAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-12-24**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL





DISTRIBUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

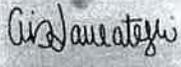
E33334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREATEGUI JENNER PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-04

DIRECTOR GENERAL FECHA DEL CERRADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0013 F JUNTA No. 0013 - 156 CERTIFICADO No. 1710012038

LARREATEGUI ESPINOSA MARIA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **RUMINAHUI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **SAN RAFAEL**
 ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ... fojas son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL.
 Quito, **01 JUL 2019**



Notaria 21: Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171166930-7

APellidos y Nombres: VILLACRECES JARAMILLO GERMAN EDUARDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
Fecha de Nacimiento: 1984-08-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Andrea Estefanía Mino Jacome





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre: VILLACRECES PAUL BERNARDO

APellidos y Nombres de la Madre: JARAMILLO CELESTE EJUNA DEL C

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-09-26

Fecha de Expiración: 2027-09-26

Director General:  Jefe del CEXULADO: 




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CRE

0042 M JUNTA No. 0042 - 031 CERTIFICADO No. 1711669307 CEDULA No.

VILLACRECES JARAMILLO GERMAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

1711669307

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la feclera prevista en el numeral 3 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que los COPIAS que anteceden en ... folios son CERTIFICACIÓN (as) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL.
Quito,

01 JUL 2019

Notaria 21: Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711669307

Nombres del ciudadano: VILLACRECES JARAMILLO GERMAN EDUARDO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1984



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO



Cónyuge: MIÑO JACOME ANDREA ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: VILLACRECES PAUL BERNARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO CELESTE ELINA DEL C

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-238-11152



190-238-11152

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Notaría

Abg. María Laura Delgado Viteri




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GARCÉS JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCILA
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-03-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARISOL BAHAMONDE POVEDA

Nº **170509233-4**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** V23433222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCÉS FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO BERTHA DEIFILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-05-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 

0016 M 0015 - 128 1705092334
 JUNTA N.º CERTIFICADO N.º CÉDULA N.º

GARCÉS JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTON: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **CUMBAYA**
 ZONA:

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPDS
2019

CIUDADANO/A:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley
 que autoriza a la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano a
 expedir este tipo de documentos, se certifica que las COPIAS que constan en ... fojas son
 CERTIFICACION (es) DE VOTAMIENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL
 Y PRESIDENTES DE LA JUNTA N.º 04 JUL 2019

Notaría 21: **Abg. María Laura Delgado Viteri**
 NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705092334

Nombres del ciudadano: GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAHAMONDE POVEDA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: GARCES FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO BERTHA DEIFILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO




N° de certificado: 195-238-11197



195-238-11197

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaría 21
Aby. María Luján Salgado Viteri





Factura: 002-003-000055918

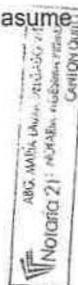


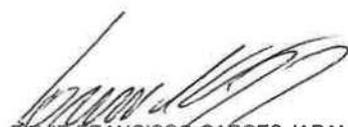
20191701021D01012

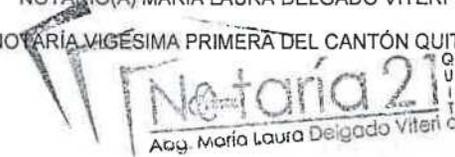
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701021D01012

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI de la NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO portador(a) de CÉDULA 1705092334 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DE INGLES A ESPAÑOL DE LA APOSTILLA DEL PODER ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA THE VERNDALDE CORPORATION, A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -.

El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asumo responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2019, (11:42).



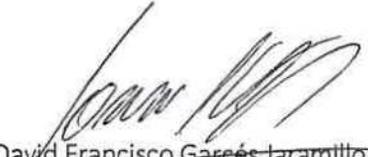

 DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO
 CÉDULA: 1705092334


 NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO


Certificado de Traducción

Expreso y declaro bajo juramento que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del documento denominado APOSTILLA otorgado por el Secretario de Estado de la Mancomunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América, cuyo original se encuentra escrito en idioma inglés.




David Francisco Garcés Jaramillo
170509233-4
TRADUCTOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GARCÉS JARAMILLO DAVID FRANCISCO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-03-14**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARISOL SAHAMONDE POVEDA

Nº **170509233-4**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCÉS FRANCISCO JAVIER**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JARAMILLO BERTHA DE FILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-06-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-06-09**

VZ0493222

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

JUNTA Nº: **0016 M** CERTIFICADO Nº: **0016 - 126** CEDULA Nº: **1705092334**
 GARCÉS JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTON: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **CUMBAYA**
 ZONA:

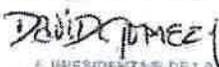
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley
 Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ... fojas son
 CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL.
 Guito, **01 JUL 2019**


Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO




ELECCIONES
 SECCIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE DE LA JRY


170509233 - 4 **Notaría 21**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705092334

Nombres del ciudadano: GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAHAMONDE POVEDA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: GARCES FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO BERTHA DEIFILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-238-11197



195-238-11197

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

11. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

12. Ha sido firmado por **Gregory G. Skouteris**

13. Quien actúa en calidad de Notario Público

14. Y está revestido del sello de **Gregory G. Skouteris.**

cuya comisión expira el: 24 de octubre de 2015

Certificado

15. En Boston, Massachusetts 6. El día 12 de abril de 2019

15. Por el Secretario de la Mancomunidad

16. Número: **2119147**

17. Sello

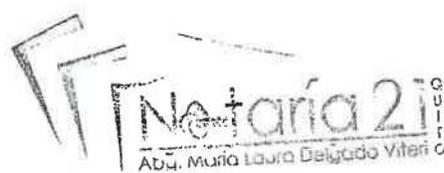
18. Firma: Gran Sello de la Mancomunidad

(Firma ilegible)

William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad

SELLO

Preparado por DGittens



The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

Notario 21
Abg. María Laura Delgado Yiteri
CANCUN, Q.ROO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. *Country:* United States of America

This public document

2. *has been signed by:* Gregory G. Skouteris

3. *acting in the capacity of:* Notary Public

4. *bears the seal/stamp of:* Gregory G. Skouteris
whose commission expires on: October 24, 2025

Certified

5. *at:* Boston, Massachusetts

6. *the:* 12 April, 2019

7. *by:* the Secretary of the Commonwealth

8. *No.:* 2119147

9. *Seal/stamp:*

Great Seal of the Commonwealth

10. *Signature:*


William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

Yo, Christopher Pisapia, ciudadano norteamericano, en mi calidad de Director Ejecutivo y, como tal, representante legal de The Verndale Corporation, una compañía tipo S (en adelante la "Mandante" o "Poderdante"), compañía norteamericana debidamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la Mancomunidad de Delaware, válidamente existente a la presente fecha, con domicilio principal en el estado de Massachusetts, otorga el siguiente Poder Especial a nombre de la Mandante, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MANDATO. - La Mandante por el presente instrumento otorga y nombra incondicionalmente a David Francisco Garcés Jaramillo, con CI No. 170509233-4, como Apoderado Especial de la Mandante (en adelante el "Mandatario"), y autoriza al Mandatario para que, a nombre y en representación de la Mandante, el Mandatario pueda:

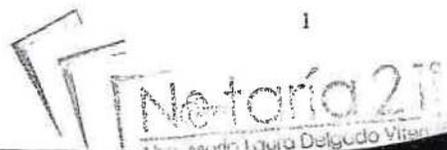
1. Suscribir en representación de la mandante en la República del Ecuador escrituras públicas de transferencia de participaciones dentro del capital social de DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA. como cesionario de dichas participaciones.
2. Firmar cuanto documento sea necesario para cumplir con el encargo referido en el párrafo anterior, incluyendo declaraciones y formularios.
3. Representar a la mandante en juntas generales de socios de DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.
4. Suscribir a nombre de la Mandante el formulario "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañía Ecuatoriana", emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institución.
5. Emitir anualmente el certificado requerido por el artículo 115 literal h) de la Ley de Compañías del Ecuador, relacionado con la presentación del listado de accionistas de la Compañía, incluyendo la información adicional que sea solicitada por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
6. Representar a la Mandante en cualquier

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Christopher Pisapia, a citizen of the United States of America, in my capacity as Chief Executive Officer and legal representative of The Verndale Corporation, a S-Corporation (hereinafter "Principal" or "Grantor"), a company of the United States duly incorporated and organized under the laws of the State of Delaware, validly existing and in good standing as of this date, with its principal place of business in the Commonwealth of Massachusetts, grants the following Special Power of Attorney on behalf of Principal, pursuant to the following clauses:

FIRST: CAPACITY. - Principal hereby unconditionally grants and appoints David Francisco Garcés Jaramillo with ID No. 170509233-4, as Special Attorney-in-Fact of Principal (hereinafter the "Attorney in Fact"), and authorizes the Attorney in Fact, so that on behalf and in representation of Principal, the Attorney may:

1. Execute on behalf of principal in the Republic of Ecuador, public deeds for the transfer of shares of DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA as assignee of such shares.
2. Sign any document that may be required to comply with the commission referred in the previous paragraph, including declarations and forms.
3. Represent the Principal in general shareholders meetings of DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.
4. Execute on behalf of the Principal the Form called "List of shareholders of a foreign company which is a member or shareholder in an Ecuadorian Company", issued by the Superintendence of Companies, Securities and Insurance to comply with the compliance of obligations with such Institution.
5. Issue every year the certificate required by Article 115 paragraph h) of the Companies Statute of Ecuador, regarding the filing of a list of shareholders of the Company, including additional information as required by Ecuadorian Law and the Superintendence of Companies, Securities and Insurance.



proceso o reclamo judicial o administrativo, en que sea requerido o demandado como socio o accionista de la compañía ecuatoriana; no obstante, se aclara que por ningún concepto se podrá extender la responsabilidad personalmente, sobre las obligaciones de la Mandante.

SEGUNDA: LIMITACIONES. - La Mandante autoriza al Mandatario a cumplir únicamente las facultades expresamente establecidas en este instrumento; de tal manera que, este Poder Especial no otorga al Mandatario la facultad de deferir al juramento decisorio, ni absolver posiciones, ni responder interrogatorios, ni crear, generar o cumplir obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas, ni crear, generar o cumplir cualquier obligación laboral.

TERCERA: RATIFICACIÓN. - En virtud de lo expuesto, el mandatario está autorizado para firmar y celebrar tales documentos en ejercicio de su capacidad y realizar tales actos que él crea convenientes y apropiados en conexión a ello. Además, el Mandatario está capacitado para firmar, celebrar y despachar en representación de la Mandante, cualquier documento que crea conveniente dentro de su capacidad para proteger los intereses de la Mandante.

CUARTA.- CLAUSULA INDEMNIZATORIA.- La Mandante acepta que: 1. Siempre y cuando el Mandatario haya actuado de buena fe, según el objeto de este mandato, mantendrá indemne y se compromete a indemnizar en cualquier momento y mantener al Mandatario libre de cualquier daño o perjuicio por cualquier costo, gasto, cargo que haya incurrido el Mandatario, demanda o denuncia que haya sufrido el Mandatario, u obligación frente a terceros que se haya generado en contra del Mandatario, en cumplimiento de este instrumento; 2. Siempre y cuando el Mandatario haya actuado de buena fe, según el objeto de este mandato, releva al Mandatario de cualquier acción o causa de acción en derecho o en equidad, juicio, deudas, gravámenes, obligaciones, demandas, reclamos, daños y perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocidos o no, fijos, contingentes, imprevistos, insospechados o latentes (en adelante los "reclamos"), que terceras personas aleguen tener o en el futuro aseveren en contra del Mandatario por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante también entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni el ejercicio de éste poder constituirá o se entenderá como una

6. Represent Principal in any judicial or administrative procedure as required as defendant or requested party as partner or shareholder of an Ecuadorian company, but it is understood that in any event he could be personally liable.

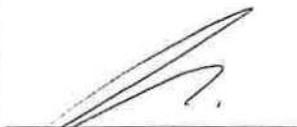
SECOND: CONDITIONS. - Principal authorizes the Attorney to solely comply the powers expressly set forth in this instrument; in consequence, this Special Power of Attorney does not grant the Attorney in Fact the capacity to postpone harmonious testimony, answer interrogatories, create or comply with any tax obligation before the Internal Revenue Service, or create or comply any labor obligation

THIRD: RATIFICATION. - In virtue of the above, the Attorney is authorized to sign and execute such documents in exercise of said authority and to perform such acts, as he may deem convenient and proper in connection thereto. In addition, the Attorney is empowered to sign, execute and dispatch in representation of Principal, any and all documents that he may deem convenient within their powers to protect Principal's interests.

FORTH.- INDEMNIFICATION CLAUSES.- Principal agrees that: 1. Provided the Attorney in fact has acted in good faith pursuant to the scope of the Attorney's duties hereunder, it indemnifies and undertakes from time to time and at all times to indemnify and holds harmless the Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities howsoever incurred by the Attorney in connection herewith; 2. Provided the Attorney has acted in good faith pursuant to the scope of the Attorney's duties hereunder, it releases and forever discharges the Attorney, from any and all manner of action or actions, cause or causes of action in law or in equity, suits, debts, liens, liabilities, claims, demands, damages, losses, costs or expenses, of any nature whatsoever, known or unknown, fixed or contingent, unforeseen, unsuspected, or latent (hereinafter called "Claims"), which third parties allegedly have or may hereafter assert against The Attorneys by reason of the performance of this Power of Attorney. Principal further understands and agrees that neither the payment of money nor the execution of this Power of Attorney shall constitute or be construed as an admission of any liability

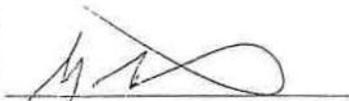
admisión de responsabilidad por parte del Mandatario; 3. Ratifica, confirma y se compromete a ratificar y confirmar cualquier cosa que el Mandatario realice o cause que se realice por o en virtud de este Poder, siempre y cuando esté dentro del objeto de este Poder; 4. Este Poder será concluyente y obligatorio para la Mandante, y ninguna persona que tenga relación con el Mandatario tendrá ninguna obligación de cerciorarse si es que este Poder ha sido revocado y cualquier acto en virtud del mismo será válido y obligatorio para la Mandante; 5. Cualquier persona que haga cualquier pago o actúe, en buena fe, en cumplimiento de este poder no será responsable con respecto al pago o acto, por razón de que antes del pago o acto, la Mandante estuviere insolvente o hubiere revocado este Poder, si el hecho de tal insolvencia o revocatoria, al tiempo del pago o acto, no fuere conocido por la persona que lo haya realizado o hecho. La Mandante otorga todas las facultades para el total cumplimiento de este Poder y la conclusión de procedimientos relacionados.

Por THE VERNDALE CORPORATION



Christopher Pisapia
Director Ejecutivo

El Poder Especial que antecede fue suscrito ante mí el 9th de abril de 2019 por Christopher Pisapia, en calidad de Director Ejecutivo de THE VERNDALE CORPORATION una compañía tipo S. El firmante es conocido por mí personalmente o presentó MA Driver's License como documento de identidad.



Notario Público, Mancomunidad de Massachusetts
Fecha de Expiración: October 24, 2025

whatsoever by the Attorney; 3. It ratifies and confirms and undertakes to ratify and confirm whatsoever the Attorney shall do or cause to be done in or by virtue of this Power of Attorney, provided the same is within the scope of this Power of Attorney; 4. This Power of Attorney shall be conclusive and binding upon the Principal and no person having dealings with the Attorney shall be under any obligation to make any inquiries as to whether or not this power of attorney has been revoked and all acts hereunder shall be valid and binding on Principal; 5. Any person, making or doing any payment or act, in good faith, in pursuance of this Power of Attorney shall not be liable in respect of the payment or act by reason that before the payment or act the Principal was insolvent or had revoked this Power of Attorney if the fact of such insolvency or revocation was not at the time of that payment or act known to the person making or doing the same. The Principal grants all necessary powers for the total fulfillment of this power and the conclusion of related procedures.

By THE VERNDALE CORPORATION



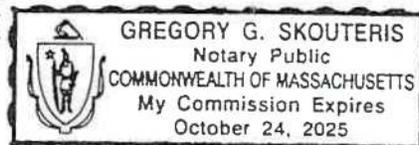
Christopher Pisapia
Chief Executive Officer

The foregoing Limited Power of Attorney was executed before me this 9th day of April, 2019, by Christopher Pisapia, acting in his capacity of Chief Executive Officer of THE VERNDALE CORPORATION a S-Corporation. The person who executed this document is personally known to me or produced MA Driver's License as ID.



Notary Public, Commonwealth of Massachusetts
Expiration of Commission: October 24, 2025

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ... fojas son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL.
Quito, 01 JUL 2019



Notaría 21^a Abg. María Laura Delgado Viteri

Verndale Corporation, Special Power of Attorney, (English - Spanish) April, 2019

Notaría 21^a
Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000055919



20191701021D01013

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701021D01013

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI de la NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO portador(a) de CÉDULA 1705092334 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DE INGLESA A ESPAÑOL DE LA APOSTILLA DE DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA THE VERNDALE CORPORATION para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2019, (11:43).

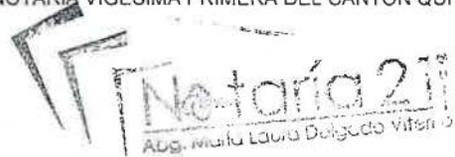
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

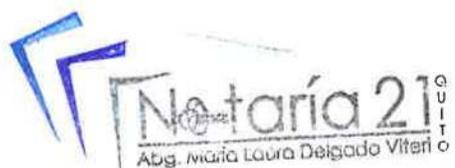

 DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO
 CÉDULA: 1705092334

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
 CANTÓN QUITO



 NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Certificado de Traducción

Expreso y declaro bajo juramento que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del documento denominado APOSTILLA y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL otorgado por el Secretario de Estado del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuyo original se encuentra escrito en idioma inglés.


David Francisco Garcés Jaramillo
170509233-4
TRADUCTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N: 170509233-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCÉS JARAMILLO DAVID FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARISOL BAHAMONDE POVEDA

2025
 ANEXO
 NOTARÍA 21
 CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V2343R222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCÉS FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO BERTHA DE FOLLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09

SECTOR GENERAL
FIRMA DE CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 M JUNTA No. 0016 - 126 CERTIFICADO No. 1705092334 CÉDULA No.

GARCÉS JARAMILLO DAVID FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ... fojas son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL.
QUITO, 01 JUL 2019

ELECCIONES SECCIONALES Y ESPECIALES
2019

Notaría 21
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO
Abg. María Laura Delgado Viteri

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

DAVID GARCÉS JARAMILLO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

170509233-4

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705092334

Nombres del ciudadano: GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAHAMONDE POVEDA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: GARCES FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO BERTHA DEIFILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-238-11197



195-238-11197

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. actuando en el cargo de Secretario de Estado de Delaware
4. lleva el sello/estampa de La Oficina del Secretario de Estado



Certificado

5. en Dover, Delaware
6. el dieciséis de abril de 2019, D.C.
7. por El Secretario del Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 202654818
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

(ilegible)
Jeffrey W. Bullock
Secretario del Estado



[Traducción]

Delaware

Página 1

El Primer Estado

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE "THE VERNDALE CORPORATION" SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Y SE ENCUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES Y TIENE EXISTENCIA LEGAL HASTA LA FECHA CONFORME LO MUESTRAN LOS REGISTROS DE ESTA OFICINA AL DIECISEIS DE ABRIL DE 2019.

Y ADEMÁS CERTIFICO QUE LOS REPORTES ANUALES HAN SIDO PRESENTADOS HASTA LA FECHA.

Y ADICIONALMENTE CERTIFICO QUE LOS IMPUESTOS ANUALES SE ENCUENTRAN PAGAGOS HASTA LA FECHA.

Firma Ilegible

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Sello del Secretario de Estado de
DELAWARE

5775989 8300
SR# 20192888944

Autenticación: 202654817
Fecha: 16-04-19

Usted puede verificar este certificado en línea en corp.delaware.gov/authver.shtml



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document:

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary Of State Of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office Of Secretary Of State*

Certified

5. *at Dover, Delaware*

6. *sixteenth day of April, A.D. 2019*

7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

8. *No. 202654818*

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State



Delaware

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "THE VERNDALE CORPORATION" IS DULY INCORPORATED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL CORPORATE EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE SIXTEENTH DAY OF APRIL, A.D. 2019.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL REPORTS HAVE BEEN FILED TO DATE.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE FRANCHISE TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 fojas son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL
Quito, 07 JUL 2019

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO




Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

5775989 8300

SR# 20192888944

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

Authentication: 202654817

Date: 04-16-19

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

VERNDALE CORPORATION y propone que la Junta General conozca y resuelva respecto de la autorización del capital social para la transferencia de participaciones sociales de la compañía. Explica el señor Villacreces Jaramillo, que la cesión que se propone realizar, será por un total de trescientas noventa y ocho (398) participaciones indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	Capital Actual (USD)	# Participaciones Actuales	# Participaciones cedidas	# Participaciones Final	Capital Luego Cesión (USD)
CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA	100	100	-100	0	0
MATTHEW CARSON PISAPIA	100	100	-100	0	0
CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL	100	100	-99	1	1
GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO	100	100	-99	1	1
THE VERNDALE CORPORATION	0	0	+398	398	398
TOTALES	400	100	99	100	400

La Junta delibera por unos minutos respecto de la cesión de participaciones propuesta y resuelve por unanimidad autorizar la cesión de trescientas noventa y ocho (398) PARTICIPACIONES de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de acuerdo al siguiente detalle: a) CIEN (100) participaciones de UN dólar cada una CEDE el socio CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA a favor de THE VERNDALE CORPORATION, b) CIEN (100) participaciones de UN dólar cada una CEDE el socio MATTHEW CARSON PISAPIA a favor de THE VERNDALE CORPORATION, c) NOVENTA Y NUEVE (99) participaciones de UN dólar cada una CEDE el socio CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL a favor de THE VERNDALE CORPORATION y, d) NOVENTA Y NUEVE (99) participaciones de UN dólar cada una CEDE el socio GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO a favor de THE VERNDALE CORPORATION; todo de conformidad con el cuadro que antecede.

Asimismo, la Junta solicita al Gerente General de la compañía que extienda la correspondiente certificación de autorización de la Junta, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías y a fin de que se pueda otorgar correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.

Una vez perfeccionada la transferencia de participaciones, el capital social de DUSTLAND MEDIA CIA LTDA. quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	Capital Social (USD)	# Participaciones
CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL	1	1
GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO	1	1
THE VERNDALE CORPORATION	398	398
TOTAL	400	400

No habiendo más puntos en el orden del día que tratar, Presidencia declara concluida la sesión y dispone un receso de 10 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual la misma es leída entre los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 10:35 horas.

Germán Eduardo Villacreces Jaramillo
SECRETARIO JUNTA GENERAL-SOCIO

Carlos Manuel Araujo Coronel
PRESIDENTE JUNTA GENERAL-SOCIO

María del Carmen Calderón Jiménez
Apoderada Especial de los socios
Christopher Anthony Pisapia y
Matthew Carson Pisapia

COPIA NOTARIAL
CANTON QUITO
17 JUN 2019

Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de DUSTLAND MEDIA Cia. Ltda., tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 20 de junio de 2019, se ha procedido a autorizar por la totalidad de los socios la cesión de participaciones por parte de los socios Matthew Carson Pisapia , Christopher Anthony Pisapia, Germán Eduardo Villacreces Jaramillo y Carlos Manuel Araujo Coronel a favor de THE VERNDALE CORPORATION, sociedad del estado de Delaware, Estados Unidos de América, en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

Quito, 20 de junio de 2019



Germán Eduardo Villacreces Jaramillo
Gerente General

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

que les fue íntegramente, por mí la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.- \



MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ

C.C.

CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL

C.C. 1717273559

MARÍA CRISTINA LARREATEGUI ESPINOSA

C.C. 171001203-8

GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO

C.C. 1711669307

DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO

C.C. 170509233-4



Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Primera Norte, QUITO

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

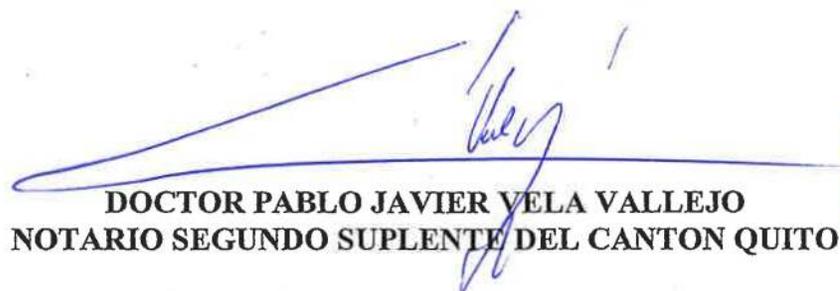
20191701021P01408

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA., otorgada por CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA Y MICHELLE PISAPIA REPRESENTADOS POR SU APODERADA ESPECIAL MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ, MATTHEW CARSON PISAPIA Y ASHLEY PISAPIA REPRESENTADOS POR SU APODERADA ESPECIAL MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ, CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL Y MARÍA CRISTINA LARREATEGUI ESPINOSA, GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO; a favor de LA COMPAÑÍA THE VERNDALE CORPORATION, REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO; sellada y firmada en Quito, uno de julio del dos mil diecinueve.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON: Al margen de la Matriz de constitución de la compañía DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria con fecha 22 de Febrero del 2013; tome nota de la Cesión de Participaciones, contenida en el documento que antecede, otorgado con fecha 1 de Julio del 2019, en la Notaria 21ª. de este cantón.- Quito, a 24 de Julio del 2019.- E.S.


DOCTOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000120313



20191701002O01831

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701002O01831

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2019, (13:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-02-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-02-P0002017

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
THE VERNDAL CORPORATION	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	04-3411744
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-07-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701021P01408


NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7762-DP17-2019-MP



TRÁMITE NÚMERO: 54838



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	169812
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	813
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /01/07/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES: CHRISTOPHER ANTHONY PISAPIA TRANSFIERE 100 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, MATTHEW CARSON PISAPIA TRANSFIERE 100 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL TRANSFIERE 99 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO TRANSFIERE 99 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, TODOS A FAVOR DEL CESIONARIO THE VERNDALE CORPORATION..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1190 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 03/04/2013..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

